no tomo bolvio a tomar	Martin de Ugarte en [illegible] Una fanega fiador la dha	1
+	Agustin de [illegible] en [illegible] Una fanega fiador la dha	1
	[illegible] Una fanega fiador Pedro [illegible]	1
	Juan de [illegible] mendi Una fanega fiador la dha	1
	Martin de [illegible] en [illegible] Una fanega fiador Domingo de [illegible]	1
	Sebastian de [illegible] en [illegible] Una fanega fiador Andres [illegible]	1
no tomo bolvio a tomar	Juan de [illegible] en [illegible] Una fanega fiador [illegible] tomo de casa de [illegible]	1
+	Domingo de [illegible] en [illegible] Una fanega [illegible] fiador	1
	Domingo [illegible] Una fanega fiador Fran.co [illegible]	1
	Andres de [illegible] Una fanega fiador [illegible]	1
no tomo aqui [illegible]	Andres de [illegible] Una fanega fiador [illegible] tomo en casa de [illegible]	1
	Juan [illegible] Una fanega fiador Pedro [illegible] Domingo [illegible]	1
	[illegible]	11

P.o de echeuarria en larrauaga vna fanega fiador Ju.o perez de Maria ca lo mismo — 1

Fran.co de mendicauall en egru cauall vna anega fiador Doña Maria de yturrigorri lo mismo de ymgo — 1

No tomo ~~Juan de [illegible] en [illegible] vna anega fiador [illegible] de [illegible]~~ — ~~1~~

Lazaro de echeuerria vna anega fiador Capp.n [illegible] de ymgo — 1

P.o de eguren en [illegible] vna anega fiador [illegible] perez de Aguirre de casa de Andres lo mismo — 1

Fran.co de [illegible] fiador [illegible] — 1

Martin de [illegible] vna fanega fiador el dho — 1

Mathias de [illegible] en [illegible] m.a fanega fiador el dho — 0 1/2

Pablo de eguren en aguirre [illegible] m.a fiador el dho — 0 1/2

Lazaro de [illegible] en [illegible] vna fanega fiador el dho — 1

Andres de [illegible] en olazarria m.a fanega fiador el dho — 0 1/2

Ju.o de [illegible] en [illegible] vna fanega fiador el dho — 1

Ju.o de [illegible] en aguirre m.a fanega fiador el dho — 0 1/2

Jn.o de achotegui en [illegible] una
fanega fiador Mar.n de Alexandri — 1
Jn.o de Elicamalde en [illegible] m.a
fanega fiador el d.ho — 0 1/2
Lucas de Acensa a una fanega fiador
~~Jn.o Beltran de [illegible] una fanega~~ — 1
Ygnacio de [illegible] en [illegible]
m.a fanega fiador Mar.n garacha — 0 1/2
Jn.o de Loyola m.a fanega fiador
Ygnacio de Oyarzabal — 0 1/2
Andres de [illegible] Lorenzo
una fanega fiador el d.ho — 1
La viuda de Andres de [illegible] (culseta)
en [illegible] una fanega fiador
Juan Beltran de [illegible] — 1/2
no vino ~~[illegible] una fanega fiador [illegible]~~
~~Jph de mariaca~~ — ~~1/2~~
no vino ~~Andres de [illegible] en [illegible]~~
~~m.a fanega el [illegible]~~ — ~~0 1/2~~
Mon... de Lombide en [illegible] m.a
fanega de trigo fiador [illegible] de Landaluze — 0 1/2
Jn.o de Yraegui una fanega fiador
[illegible] de Loyola — 1
P.o de Gamboa una fanega de trigo
fiador Mar.n de Urrunaga — 1
Mar.n de Urrunaga otra fanega
fiador P.o de Gamboa — 1
Mar.n de [illegible] en Larrinaga
m.a fanega fiador Bernardo [illegible] — 0 1/2
Ant.o de Lombide m.a fanega fia
dor Migl de Mazarrate — 0 1/2

96 1/2

Alº de yrurbeena en dha Catalina

vna fanega fiador Juan de catalina 1

Ant.º de [illegible] en landaburu vna

fanega fiador Juan de [illegible] 1

Andres de laspiur en [illegible] vna

fanega fiador el dho 1

Juan de [illegible] en el molino de ygo

[illegible] vna fanega fiador [illegible]

de [illegible] 1

Las dos [illegible] dos fanegas 2

Miguel de [illegible] en [illegible]

vna fanega fiador D.ª Thomasa

de [illegible] 1

Andres de [illegible] de vna fanega

fiador ~~[illegible]~~ [illegible] 1

Andres de [illegible] vna fanega

media de trigo fiador Juan de

[illegible] 1 1/2

106

Jun.º de [illegible] en [illegible] vna anega fiador

el dho [illegible] 1

Andres de echagorin vna anega fiador Jun.º de echagorin 1

Andres de landaburu en [illegible] media anega fiador 0 1/2

el [illegible] Jun.º de [illegible] 1

Dom.º de echaue vna anega fiador [illegible] 1

Jun.º [illegible] de [illegible] vna anega fiador Jun.º de [illegible] 1

Jun.º de [illegible] 0 1/2

Jun.º de [illegible] media anega fiador [illegible] de landaburu 1

Jun.º de [illegible] vna anega [illegible] 1

Martin de [illegible] vna anega fiador [illegible] 1

113

Joseph de [illegible] cumplio [illegible] las [illegible] anegas que faltan 7

a Andres de aguirre [illegible] 1663

120

Memoria de los que faltan de pagar los hijos de la arca de misericordia deleste año de 1665

pago	pº Primeramente Juan de Urizar en Elorregui 1 fanega fiador el señor martin perez de Elorrio Barrutia	1 fanega
pago	Andres de Laspiur en orozola 1 fanega fiador Domingo de Laspiur su hermano	1
pago	Ignacio de Eguren en monesterio Bide una fanega fiador el dho min perez	1
o media pº	Bartolome de Uloa en moyua una fanega fiador Juan de Egazo Zen	1
	Domingo de Zorrosso una fanega fiador el sindico	1
pº	Joan de madariaga una fanega fiador Pedro de landa Buru	1
	Joan de olauerria el de olazaual una fanega fiador, Doña ana de Zaloguen	1
	Joan Bautista de Bereceybar una fanega fiador martin Bautista de el Corro barrutia	1
pº	Andres de marbayca el de mendizaual media fanega fiador el dho domingo	o 1/2
pº	Juan de mendiuil en munaue media fanega fiador el dho min perez	1/2
pag	Joan de olaalde en Eyzmendi una fanega fiador Doña maria de ynurrigarro	1
pº	Joan de ascargorta el de ybarrola media fanega fiador Pedro de landa Buru	o 1/2
pº	Andres de Urizar de aguirrecho una fanega fiador Joan de argarate de laplaza	1
	Paulo de Eguren el de Ulosua media fanega fiador don Jorge de ycaual	o 1/2
pº	Andres de moxica el herrero una fanega fiador el dho don Jorge	1
pº	martin de olauerria el de olea media fanega fiador el Corro Barrutia	o 1/2

P.	Juº de Olaguirre Carpintero ~~media~~ Vna fanega fiador Pedro de Landaburu	1	~~1~~
C	Joan de moyua molinero de santa ana Vna fanega fiador el dho Landaburu	1	—
C	Ramos de Balançategui media fanega fiador Joan Bª de Bereçibar	0	1/2
Cpº	Andres de Landaburu en Caldumendi media fanega fiador Pedro de Landaburu	0	1/2
P. + C	Pedro de Garitano media fanega fiador el sindico	0	1/2
P	Franco de Alzardi media fanega fiador Doña Franca de marcoyde	0	1/2
C	madalena de azcarate media fanega fiador el sindico	0	1/2
	Pedro de Gallaztegui fiador Antonio del Ugarte. Narrutia	0	1/2
Pº	Martin de el Coro Vna fanega para el Coro	1	—
Cpº	miguel de Bazterrica Vna fanega fiador Juº de Ezpagoyen	1	—
Cpº	Antonio de Ynarra el de Ladaran Vna fanega fiador el amo	1	—
C	Juº de Echeverria Vna fanega fiador el sindico	1	—
+ C	Joan de Olabarrayen Vna fanega fiador Don miguel de Arguizayn	1	—
Cpº	Andres de Orizar en Eloça Vna fanega fiador antonio del Ugarte	1	—
C	Franco de Altuna Vna fanega fiador el sindico	1	—
P C	~~Domingo de Albisca Vna fanega fiador el sindico~~		
Cpº	Joan de Iracoegui Vna fanega fiador Bartolome de Eloça	1	—
C	Franco de Ypeñdel Vna fanega fiador el sindico	1	—
Cpº	Andres de Ezpagoyen Vna fanega fiador Bessin	1	—
C	miguel de Eguren Vna fanega fiador fiador don Joan Beltran de ocaeta	1	—
Pº	Joan Bª de Laspiur Vna fanega fiador su hijo	1	—
	Franca de moxica media fanega fiado el sindico	0	1/2

media Joan de ordocua Eyzaerni Una fanega fiador el sindico — 1

Cp. Joan Garcia de azcarate Una fanega fiador el 2º alcalde — 1

pº Andres Ximenez de arguizain Una fanega Joan de Larzpiur Elamendoa — 1

pº Fran.co de Eguruide Una fanega fiador el 1º alcalde — 1

Bernardo de Loyola media fanega fiador el dho señor alcalde — 0 1/2

o Fran.co de macazaga media fanega fiador el sindico — 0 1/2

pº Domingo de Cupide Una fanega fiador el dho — 1

Andres de Landaburu Una fanega que devia antes fiador agueda ... de aguirre — 1

Cp. Min de albizu en Zarrañaga Una fanega fiador el arcuero — 1

Blasio de arcatibar Una fanega fiador el dho arcuero — 1

pº Domingo de Barcaval en Eguzquieta Una fanega fiador Don nicolas — 1

Pedro de Galarraga Una fanega fiador el alcalde — 1

Joan Bap.ta de Berecybar Una fanega fiador el ... Barrutia — 1

Ramos de Balancategui Una fanega sobre media fanega de antes fiador Joan Bap.ta de Berecybar — 1

pº Emas Pedro de Gallaztegui Elasio media fanega — 0 1/2

pº mas Joan de Aguirre media fanega fiador el cura — 0 1/2

+ o antonia de moya media fanega fiador fran.co de aguirre — 0 1/2

1/2 pº Min de Sarria dos fanegas fiador el mayoral — 2

por Leonardo

Pº	Domingo de Egaue vna fanega fiador andres de yarçaual	1 —
Pº	Antonio de Lonbide media fanega fiador el mrº	0 ½
	Ignaçio de abilla una fanega fiador Simon el marido de maria de Sagastiçaual	1
	Joan de olaueria media fanega fiador el mrº	0 ½
Pº	Franco de altuna media fanega fiador Ignaçio de olaueria	0 ½

Qualquier Jurado requiera a todas las personas contenidas en el memorial de (arriba) a que den y bueluan a la arca de misericordia ya dicha de Ugarte? ... los trigos que cada uno deue, y en caso de remision o les apremien con prision ya declara con todo rigor a los susodichos que para el efecto y lo demas a ello anexo y dependiente se les da comision en forma fecho en la villa de Vergara a veinte y nueve de mayo de mil y seiscientos y sesenta y seis años =

Martin de Ulcorobarri

Juan Antonio de ...

Por mandado ... de Arriarán

La Serenissima Reyna Nuestra Señora (que Dios guarde) se ha servido embiarme
las patentes y suplementos de todos los oficiales de las primeras
planas, para que se embarquen en los galeones que estan en el puerto
de los Pasajes las dos compañias con que ofrezi servir en mi
Junta particular, y respecto de allarme con carta del Almirante
Don Jacinto Antonio de Echeverri que ande pasar a estas velas
para los veinte y ocho del corriente, he resuelto hazer la Junta
luego ahora, porque se sirva V. M. conducir los infantes que cupieron
a V. M. para los veinte y ocho deste al dicho puerto de los Pasajes.
Del zelo de V. M. y su buena disposicion, como de todo me prometto mejorara
de cuydado que me causa el que se logre el servicio que hize, lo bueno
qual se desvaneciera de qualquiera dilaccion que en esto hu-
biere. Las costas que dello resultaren seran a quenta de los que
dexaren cumplir con esta obligacion para este tiempo, tanto
asi para la forma[cion] de las compañias como para el alnoysos (?)
mi diputtado General en el puerto referido.
Antonio de Zuluaga, Coronista de mi Donativo, a llamamiento mio
a estado en esta mi Diputacion, y queda en que asi V. M. como las de-
mas Comunidades de mi distritto se valgan de lo mas prompto
que hubiere en lo procedido del donativo de los arrendadores
que hubiere en cada Comunidad a respecto de quatrocientos
cinq[uent]a Rs. de V. M. de cada infante, que el medio de que se a
podido valer para dar cumplimiento a lo resuelto en mi ulti-
ma Juntta particular, respecto de no haver en el no[mbr]e del
otros efectos mios de mi obligacion. El hazer pagamento a los arrend-
adores de Henero porque todo lo cobrara[n] de no pagalos. Guarde Dios
a V. M. muchos años de mi Diputacion. En la Noble y leal villa de Azcoitia 13 de
Julio 1666.

Por la muy noble y muy leal Provincia de Guipuzcoa

Don Leonardo [illegible]

La ultima horden q̃ di a Vm̃ en razon
de que con los ynfantes de su obligazion acudi-
ese a los 28 de el mes pres.te a el puerto del Pasaxes
ha tenido alterazion por causa de q̃l Don Juan
de Echauarri que a sido embiado de su Mag.d por
cabo y governador de los galeones q̃ estavan en el
Pasaxe en que se avrá de ir embarcado
los ynfantes con que se á servido a su Mag.d habien-
do a los 11 de este embarcado de su Mag.d con orden
y mandado del Consejo de Yndias que luego luego el
dia siguiente partiere de d.ho puerto con d.hos galeones
aunque fuese sin la gente de guerra o terzida prom-
pta para su real servicio porque convenia infinito
a el esta partencia con la brevedad referida, y
assi en cumplim.to de esta horden savemos que se
sea echo a la vela esta mañana con dos galeones
y assi no se aya podido dar a Vm̃ nueba horden
para hazer la remision de los 28 de este mes
por causa de que en las noticias q̃ me dava
Don Juan no me dava ningunas esperanzas de q̃l
se hiziera de detener otra ora sin partir luego
que el tiempo le diere para ello, y estando la cosa
en este estado me a parezido para ninguna
de ellos para q̃ en primer lugar notizare de remitir
ynfantes a Pasaxe ni a otra parte asta q̃ tenga
otra orden mia; y convenientte para que se de-
xando bien el apero de la materia me savise
de su sentir sobre lo que deu

Hazer En ella. dentro de tercero dia el Viernes de
mi deuo Callarse sin q mi diputtaçion hauiendolo
mirado y Conferido Con Cuydado y celo [illegible] que
Conttinuando la gente leuanttada deuo escriuir a esta Cor
a V.S. M. despachandola Con propio Con que se dira quanto
Contta y gastto se me recrecen y no sauer que se ha de
esperar don Ignacio de Ledrai la qual estaua promptta
y solo estos faltan [illegible] para juntarse y quedara
quedo Con la Carga y gastto de alimentarlos. Carga q
no puede sopportar mi Caudal por estar a somma de
en el seruicio de Su Magestad en las presentes
tiempo a siguiente que si Su Mag.d ni mandase
deseruir y dar Cobro a esta leuas y aqui se deuan yr al
seruicio;
Esta a [illegible] paresçe precissa q deuo tener y quartel
Con mi Rey y señor natural para esperar los pocos dias
que tardara la respuesta. assi para q sea mas util
el seruicio Como de esa V.S. Como porque no nos suba
el aconttecimiento de juntarle Con lo Contrario q
q no se buelua a pedir el mismo seruicio [illegible]
de q tornara mas la nueba leua q conttinuarle
esa q se [illegible] los gasttos de las Juntas para [illegible]
q sobre esto seria de conozer, [illegible] V.S. [illegible]
M. años De mi diputaçion de [illegible]
Aranttzazu Julio 21 de 1666

De V.S. la Muy Noble y muy leal Prov.a de Guipuzcoa

Don Leon de
[illegible]

S. M. D. Ignacio Velez de Ydiaquez y Guebara Cavallero del horden de Alcantara Comendador en ella del Real Consejo de las ordenes procede contra a los testigos que depusieron en la averiguacion del levantamiento de Andres Lopez de Placarta vezino de Legazpia por la narracion que tiene entendido con dichos acusacion de tormento que la quiera el consejo que se hacer a los fiscal de dicha sumaria antes tiempo dichos testigos porque tiene para presentaran en mi diputado que me representaron ser oriundos de mi distrito que son en Gipuzcoa y ganan fuerdo ... [illegible] prueba de ello a mi Don Ignacio y mi embargo atrazo de proceder contra ellos por el remedio porque me pidieron que se llevaran con respecto de que eran mi naturaleza les tan pasar para que se toman de los fueros provinciales que seran los que tuvieron en ... ... cierto aunque diversas veces le he requerido con los fueros y ordenanzas que tengo en ... cierto pedido le tambien el termino para ocurrir al remedio no quiriendo conzederle por las razones que constaran por su respuesta ni tampoco dar cumplimiento a dicho fuero por lo que me a costado cuidado por salir del comunicado la materia con los licenciados Don Ant. Martinez de Ygueraregui y Ant.o de Echenavarria que mi son de ... fensores de fuero ordenanzas que se dieron a ponerla acusacion de tormento a los ... [illegible]

Tte

de mi distritto por ser la materia de la grave da-
dad que es de considerar, se ha acordado combocar junta particu-
lar como tengo dispuesto por la provission que tengo
dado a mis diputaziones y diputados generales, que con-
forme a ella, y a otro las demas de dichas y prevengo en a-
semenrante que en ella se tome la forma que mas conven-
ga al serv.° de Su Mag.d y observanzia de mis fueros,
señalandola para el dia nuebe diez y nuebe del corriente
en la Hermita de S.ta Cruz de Zabarte, a mis [illegible]
para las diez de la mañana, para lo qual quedo lo conve-
niente a embiar V.md su cav.ro procurador junteros con
poderes bastantes que en ella concurran con los demas
de las comunidades de mi districto. Dios guarde a V.md
muchos años. Mi Diputacion [illegible]
de Azcoitia 11 de Ag.to 1666

Por la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guip.a

Don Leon de
Aguirre Zuazo

[illegible] la Justiçia y Regim[ien]to de la Villa
de [illegible] que estamos juntos como
lo tenemos de costumbre Juan de Aguirre
mendiazas primeramente alcalde hordin[ari]o de la
[illegible] de Aguirre [illegible] Martin
[illegible] de Lersundi Andres [illegible] Regidores
Andres de Sagastiçabal y Domingo de Zubelondo
diputados que somos la mayor parte de la d[ic]ha Justicia
y Regim[ien]to [illegible] decimos que damos
poder cumplido bastante como de derecho se requiere al cap[ita]n
Bartolome Martinez de Lersundi para que en nombre
de la d[ic]ha Villa y como su procurador juntero quando
[illegible] baya a la Junta particular que esta muy
Noble y muy leal Provincia de Guipuzcoa a de celebrar
en la hermita de Santa Cruz de la Villa de Azcoitia
[illegible] dia lunes diez y nueve deste mes de agosto
conforme a la asignacion que esta echa por la d[ic]ha prov[inci]a
para tratar y resolver sobre las hordenanzas de la
d[ic]ha Provincia en horden a dar tormento a los origi-
narios della y presentar este poder en la d[ic]ha
Junta y a ello [illegible] que se requiere y con ella
trate y resuelba sobre lo referido y otras de que se
tratare y de [illegible] pareçiere [illegible]
al [illegible] Junteros [illegible] proposiciones contra
diciones protestaciones y apelaciones y todo lo demas
que convinieren a su eleccion en d[ic]ha Junta y fuera della
mirando en todo al servicio de su Mag[esta]d bien uni-
versal de esta Provincia y conservacion de sus previlegios
y hordenanzas buenos usos y costumbres que para
todo lo demas concerniente le damos [illegible]

en buena razon y con libre y general administracion
relevandole de toda fianza y nos obligamos ~
a [illegible] con nuestras personas y bienes y rentas
a la firmeza de este poder y de lo que con el se
se hiciere, ansi lo otorgamos en la casa del
concejo de la dicha villa de Vergara a diez y ocho
dias del mes de agosto de mil y seiscientos y sesenta y seis
años siendo testigos Joseph de la Quintana [illegible]
[illegible] y Juan de Yrazabal vecinos della y
Fernando [illegible] que sabemos firmaron los demas [illegible]
[illegible] los testigos [illegible] el presente escribano
de [illegible]

Juan de Aguirre — Joseph de Aguirre

Martin Perez de la [illegible]

Joseph de [illegible]

Ante mi
Juan de Amaita

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Titulo

Don Joseph de la Gasca por la gracia de Dios y de la santa sede apostolica obispo de Calahorra y la Calzada del consejo de su magestad &c. Por las razones que nos mueben y por ello tenemos mandado todos ... que tenemos hecho de cura de la yglesia parrochial de San Pedro de la villa de Vergara ... por vaco ... y para que no falte la administrazion de los sacramentos en el ... presente que le probeemos en persona que en propiedad le tenga ... nombramos al Señor Don Antonio de Arrazgoytia beneficiado en dicha yglesia por nuestro theniente de cura en ella y le damos lizenzia para que como tal theniente de cura administre los santos sacramentos con el de la penitenzia a toda su parroquiania y mandamos le ayan y tengan por tal theniente nuestro de cura y le guarden todos los honores ... que se le deben so pena de excomunion mayor durante ... mandado y para que ... dada en nuestro palazio de la ciudad de Logroño a quatro de agosto de mill setezientos ... años = Joseph obispo de Calahorra y la Calzada = Por mandado del obispo mi señor Don Nicolas Garcia Ramirez

Ante mi

Juan Bauptista ... Gamarra

Juan de ...

Concuerda con el [illegible] de la fha a [illegible]
[illegible] acompaña [illegible] original ay
[illegible] Jayme Cnkz
[illegible] seis años =
[illegible]